El día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se suscribió el Contrato de Consultoría No. 1010-12-003-232-2026 entre el Municipio de Miranda (Cauca) y la sociedad IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 901.117.659-5, representada legalmente por el señor IVÁN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.013.541 expedida en Pereira (Risaralda).

El objeto del contrato consiste en: "CONTRATAR EL ESTUDIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCA LA VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LOS PROCESOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, CON ÉNFASIS EN LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO Y SEMIAUTOMÁTICO PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMA DE TRÁNSITO (SAST)".

El contrato se pactó por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($37.651.600) M/CTE, IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el día veintiséis (26) de febrero de 2026.

A la fecha, se evidencia que el contratista ha venido ejecutando las actividades contractuales conforme a lo pactado, sin que se adviertan incumplimientos.

No obstante, mediante oficio de fecha seis (06) de abril de 2026, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato. Frente a dicha solicitud, esta Supervisión, en aplicación del principio de planeación y previo análisis técnico y jurídico, concluye que la suspensión no resulta procedente.

En efecto, conforme al Concepto C-495 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, la suspensión constituye una medida excepcional que procede únicamente ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.

En el presente caso, se observa que el contratista se encuentra en fase de procesamiento, análisis y validación de la información, lo cual no configura una imposibilidad de ejecución, sino una necesidad de tiempo adicional para la culminación adecuada de los productos contractuales. En consecuencia, la suspensión implicaría la paralización injustificada de la ejecución contractual.

Así las cosas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento integral del objeto contractual, la Supervisión considera procedente una PRÓRROGA al plazo de ejecución por el término de veintiún (21) días calendario. En consecuencia, la prórroga se contabilizará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de abril de 2026.

En ese sentido, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Miranda (Cauca) requiere PRÓRROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Consultoría No. 1010-12-003-232-2026.

De igual manera, se deja constancia de que el supervisor del contrato informó al contratista, mediante comunicación electrónica, la decisión de optar por la PRÓRROGA en lugar de la suspensión, decisión que fue aceptada formalmente por el contratista mediante correo electrónico, el cual se adjunta como soporte.

Se precisa que la presente PRORROGA no implica modificación del valor del contrato, manteniéndose incólumes las demás condiciones y estipulaciones pactadas inicialmente.

Durante el término de la prórroga, el contratista continuará ejecutando las actividades previstas en el Contrato de Consultoría No. 1010-12-003-232-2026, en los mismos términos y condiciones inicialmente acordados.

De igual manera, se requiere al contratista para que proceda a la actualización de las garantías contractuales, incluyendo la totalidad de los amparos que respaldan el contrato en mención, conforme a las condiciones pactadas."

Para constancia, se firma la presente acta a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).
Atentamente,

Angelica Maria Ruiz

ANGÉLICA MARÍA RUIZ LEÓN
Secretario de Movilidad, Tránsito y Transporte

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Elaboró : Marcelys Sequeda Sequeda- Profesional Universitario. M.S.
Proyectó- Aprobó: Angélica María Ruiz León – Secretaria de Despacho
Revisión Jurídica: Erlinton Pinchao Agredo – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	1010-12-003-232-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZÚÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C.	4.712.018 EXPEDIDA EN MIRANDA (CAUCA)
CONTRATISTA	IDEAMOS CONSULTORES SAS
IDENTIFICACIÓN NIT.	901.117.659-5
REPRESENTANTE LEGAL	IVÁN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	10.013.541 EXPEDIDA EN PEREIRA RISARALDA
DIRECCIÓN	CRA 11 #16-40 APTO 304 CHÍA CUNDINAMARCA
TELEFONO	3107690044
OBJETO	CONTRATAR EL ESTUDIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCA LA VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LOS PROCESOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, CON ÉNFASIS EN LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO Y SEMIAUTOMÁTICO PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMA DE TRÁNSITO (SAST).
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($37.651.600) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

Entre los suscritos WALTER ZÚÑIGA BARONA,, mayor de edad y vecino de Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.712.018 Expedida en Miranda (Cauca), en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante legal del **MUNICIPIO DE MIRANDA**, de conformidad con lo establecido en Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y, por la otra parte, el Señor **IVÁN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.013.541 Expedida en Pereira (Risaralda), quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad IDEAMOS CONSULTORES SAS con NIT 901.117.659-5, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente PRORROGA al Contrato de consultoría N° 1010-12-003-232-2026, contenidas en las cláusulas que a continuación se exponen, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día diecinueve (19) de febrero del año 2026, se suscribió el Contrato de consultoría N° 1010-12-003-232-2026, con el objeto: CONTRATAR EL ESTUDIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCA LA VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y OPERACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y LOS PROCESOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MIRANDA, CON ÉNFASIS EN LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO Y SEMIAUTOMÁTICO PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES A LA NORMA DE TRÁNSITO (SAST), como resultado del proceso de Mínima Cuantía No. PSMINC-1010-12-003-2026

2) Que el valor pactado para el contrato fue por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($37.651.600) M/CTE, IVA INCLUIDO.

3) Que en el numeral 5 de la aceptación de la oferta se consigno como plazo de ejecución del contrato CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato.

4) Que el día veintiséis (26) de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio, proyectándose como fecha de terminación el día diez (10) de abril de 2026.

5) Que el contratista mediante oficio fechado 06 de abril de 2026, el contratista solicitó formalmente la suspensión temporal del término de ejecución, manifestando que debido a la alta complejidad en el procesamiento y validación de la información técnica recolectada, se requiere un periodo adicional para garantizar la solidez de los resultados. Qué, asimismo, el contratista fundamentó su petición en la necesidad de realizar ajustes técnicos a las proyecciones de recaudo y estructuras de costos para alinearlas con la realidad económica actual y el marco normativo vigente, con el fin de entregar productos que cumplan con los estándares de calidad y aseguren la viabilidad financiera del proyecto.

6) Que la supervisión del contrato, tras analizar los argumentos del contratista, emitió justificación mediante oficio del 08 de abril de 2026, en el cual determina que, más allá de una suspensión, lo procedente para garantizar la continuidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales es otorgar una PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN de veintiún (21) días, con el fin de que el contratista cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales.

7) Que el plazo del contrato está vigente.

8) Que se hace necesario PRORROGAR el contrato, teniendo en cuenta el concepto de la supervisión del mismo.

9) Que esta PRORROGA no implica adición en valor.

Que, como consecuencia de lo expuesto, las partes de común acuerdo suscriben la presente PRORROGA, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA - MODIFICAR: El plazo de ejecución del Contrato Electrónico No. 1010-12-003-232-2026, suscrito a través de la plataforma SECOP II, así como el numeral QUINTO (5) de la aceptación de la oferta, correspondiente al plazo de ejecución del contrato, en el sentido de prorrogarlo por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente prevista para su terminación, conforme al acta de inicio.

En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de sesenta y seis (66) días calendario, fijándose como nueva fecha de terminación el día treinta (30) de abril de 2026

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El ejecutor deberá ampliar garantía única exigida en el contrato principal, en los términos de ampliación de tiempo del presente documento.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: La presente prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la actualización y aprobación de las garantías que amparan el contrato. Su publicación se realizará en la citada plataforma transaccional, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

FIN DEL DOCUMENTO

Gestión Documental
Anexo: S/A
Archivado en según TRD: Estudios Previos.

Proyectó - Elaboró: Marcelys Sequeda Sequeda, Profesional Universitario. MS.
Reviso – Aprobó: Angélica María Ruiz León, secretaria de Despacho.
Original: Carpeta Contrato N° 1010-12-003-232-2026
Anexo: S/A.

Bogotá D.C, 6 de abril de 2026

Doctora

ANGELICA MARIA RUIZ LEON

Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte Municipio de Miranda, Cauca

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 1010-12-003-232-2026.

Cordial saludo, Dra. Angelica:

En mi calidad de representante legal de IDEAMOS CONSULTORES SAS, me permito elevar ante su despacho una solicitud de suspensión temporal de común acuerdo al contrato de la referencia por un término de veintiún (21) días calendario. Esta petición se fundamenta en que el equipo consultor se encuentra actualmente en una fase de análisis profundo y procesamiento de la información técnica recolectada, cuya complejidad ha hecho que su consecución y validación final requiera un periodo adicional para garantizar la solidez de los resultados.

Asimismo, es indispensable realizar un ajuste técnico en las proyecciones de recaudo y en la estructura de costos y gastos, con el fin de que estas se alineen con las nuevas realidades económicas y el marco normativo vigente del país. Teniendo en cuenta que el cronograma prevé la terminación para este viernes 10 de abril, se hace necesaria esta interrupción de términos para consolidar los productos finales con los estándares de calidad requeridos por el Municipio y asegurar la confiabilidad del análisis de viabilidad financiera del proyecto.

Agradezco su gestión para la suscripción del acta correspondiente de manera prioritaria, dada la urgencia que impone la fecha de vencimiento actual para ambas partes.

Atentamente,

IVÁN DARÍO PIEDRAHITA ARIAS
Representante Legal IDEAMOS CONSULTORES SAS
NIT 901117659-5

Gmail

transito miranda-cauca <transito@miranda-cauca.gov.co>

Solicitud de suspensión temporal - Contrato de Consultoría No. 1010-12-003-232-2026

3 mensajes

Ideamos Consultores <administracion@ideamosconsultores.com> 8 de abril de 2026 a las 14:55
Para: transito@miranda-cauca.gov.co

Cordial saludo,

Adjuntamos la solicitud de suspensión temporal del contrato de la referencia por un término de 21 días calendario.

Esta interrupción es necesaria para que el equipo consultor finalice la validación técnica y ajuste las proyecciones financieras a la normativa vigente, garantizando así la calidad de los productos finales para el Municipio.

Debido a que el cronograma actual vence este viernes 10 de abril, agradecemos su gestión prioritaria para suscribir el acta correspondiente.

Atentamente,

IDEAMOS CONSULTORES SAS

Valentina Plazas Lara
Administradora Junior

Email: administracion@ideamosconsultores.com
Bogotá - Colombia

Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. 1010-12-003-232-2026..pdf
95K

transito miranda-cauca <transito@miranda-cauca.gov.co> 10 de abril de 2026 a las 14:01
Para: Ideamos Consultores <administracion@ideamosconsultores.com>

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato de consultoría No. 1010-12-003-232-2026, me permito dar respuesta a su oficio del 6 de abril de 2026, mediante el cual solicita la suspensión del contrato por un término de 21 días calendario.

Tras realizar el análisis técnico y jurídico de su solicitud, bajo el principio de planeación y considerando el Concepto C-495 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, esta Supervisión concluye que la suspensión no es procedente. Lo anterior, debido a que las actividades de procesamiento y validación de información que usted adelanta no configuran una imposibilidad de ejecución (fuerza mayor o caso fortuito), sino una necesidad de tiempo adicional para garantizar la calidad de los productos.

En consecuencia, con el fin de evitar la paralización de la ejecución, se ha decidido optar por una PRÓRROGA de veintiún (21) días calendario, bajo las siguientes condiciones:

- Plazo adición: Hasta el día 30 de abril de 2026.
- Valor: El valor del contrato se mantiene sin modificaciones.
- Garantías: Deberá ampliar garantía única exigida en el contrato principal

Agradecemos responder a este correo manifestando su aceptación expresa a esta prórroga en lugar de la suspensión solicitada, con el fin de formalizar el acta respectiva y asegurar la continuidad del proceso.

[El texto citado está oculto]

--

Cordialmente,

ANGELICA MARIA RUIZ LEÓN
Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte
Alcaldía Municipal de Miranda, Cauca

Ideamos Consultores <administracion@ideamosconsultores.com> 10 de abril de 2026 a las 14:16
Para: transito miranda-cauca <transito@miranda-cauca.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente, manifiesto amos aceptación expresa a la prórroga de veintiún (21) días calendario propuesta por la supervisión, bajo los términos y condiciones señalados en su comunicación.

Atentamente,

IDEAMOS
CONSULTORES SAS

Valentina Plazas Lara
Administradora Junior

Email: administracion@ideamosconsultores.com
Bogotá - Colombia

[El texto citado está oculto]